

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección General de Sanidad

Convocando concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria para proveer en propiedad todas las plazas vacantes hasta 31 de mayo del año actual.

(Conclusión.)

#### TERCERA CATEGORIA

ALAVA.—Cuartango, Distrito único; Oquendo, Distrito único; Oyón, Distrito único; San Millán y agregado, Distrito único.

ALBACETE.—Alatoz, Distrito único; Alborca, Distrito único; Ferez, Distrito único; Jorquera, Distrito único; Minaya, Distrito único; Molinicos, Distrito único; Peñas de San Pedro, Distrito único; Socovos, Distrito único.

ALICANTE.—Agrés y agregado, Distrito único; La Alguena, Distrito único; Monforte del Cid, Distrito segundo; Onil, Distrito segundo; Planes y agregado, Distrito único; San Fulgencio y agregados, Distrito único; San Vicente del Raspeig, Distrito único.

ALMERIA.—Códbar, Distrito único; Pulpi, Distrito único.

AVILA.—Bermuy Salinero y agregados, Distrito único; Candeleda, Distrito segundo; Escarabajosa y agregado, Distrito único; Gallegos de Sobrinos y agregado, Distrito único; Madrigal de las Torres y agregados, Distrito tercero; Martiherrero y agregados, Distrito único.

BADAJOS.—Medina de las Torres, Distrito primero; Valle de la Serena, Distrito primero.

BALEARES.—María de la Salud, Distrito único.

BARCELONA.—Castelladral, Distrito único; La Granada y agregados, Distrito único; Llinás del Vallés y agregado, Distrito único; Plá del Panadés y agregado, Distrito único; Santa Eulalia de Riuprimer y agregado, Distrito único; San Sadurn de Noya, Distrito único; Taradell y agregado, Distrito único.

BURGOS.—Arandilla y agregado, Distrito único; Castrillo de la Reina y agregado, Distrito único; Coruña del Conde y agregado, Distrito único; Espinosa de los Monteros, Distrito segundo (Las Machurras y anejos); Ros del Duero, Distrito primero; Cubilla del Agua y agregados, Distrito único; Valle de Oca y agregados, Distrito único; Villagalijo y agregados, Distrito único.

CÁCERES.—Albala, Distrito único; Aldeacentanera, Distrito único; Cuacos, Distrito único; Gata, Distrito primero; Ibañeta, Distrito segundo; Losar de la Vera, Distrito segundo; Valdefuentes, Distrito segundo; Valdelacasa de Tajo, Distrito único; Valdeobispo, Distrito único.

CÁDIZ.—Alcalá del Valle, Distrito primero; Trebujena, Distrito segundo.

CASTELLÓN.—Bechi, Distrito único; Cati, Distrito único; Peñíscola, Distrito único.

CIUDAD REAL.—Agudo, Distrito único; Los Cortijos, Distrito único; Fuencaliente y agregado, Distrito primero; Fuencaliente y agregado, Distrito segundo; Porzuna, Distrito primero.

CÓRDOBA.—Almedinilla, Distrito primero; Encinas Reales, Distrito segundo; San Sebastián de los Ballesteros, Distrito único; Villanueva del Rey, Distrito segundo.

CUENCA.—Barajas de Melo, Distrito primero; Casasimarro, Distrito primero; Saelices, Distrito único; Valera de Abajo, Distrito único; Villar de la Encina y agregado, Distrito único.

GERONA.—Bagur y agregado, Distrito único; Bescano, Distrito único; Campellas y agregado, Distrito único; Rupiá y agregados, Distrito único; Santa Pau, Distrito único; Vall de Viaña y agregado, Distrito único; Vilademuls, Distrito único.

GRANADA.—Alquife, Distrito único.

GUADALAJARA.—Arbancón y agregados, Distrito único; Estriegana y agregados, Distrito único; Illana, Distrito único; Luzón y agregado, Distrito único; Miralrío y agregados, Distrito único; Pareja y agregados, Distrito único; Zaorejas, Distrito único.

HUELVA.—Santa Olalla del Cala, Distrito único.

HUESCA.—Albalate de Cinca, Distrito único; Blecua y agregados, Distrito único; Loare y agregado, Distrito único.

JAÉN.—Iznatoraf, Distrito primero; Villanueva de la Reina, Distrito segundo.

LEÓN.—Cistierna, Distrito segundo; Roperuelos del Páramo, Distrito único; Izagre, Distrito único.

LÉRIDA.—Esterra de Aney y agregados, Distrito único; Montella-Martinet y agregados, Distrito único; Seros, Distrito único.

LOGROÑO.—Matute y agregados, Distrito único; San Millán de la Cogolla, Distrito único; San Román de Cameros y agregados, Distrito único.

LUGO.—Negueira de Muñiz, Distrito único; Ribera de Piquin, Distrito único.

MADRID.—Barajas, Distrito único; Cercedilla, Distrito único; Fuentidueña de Tajo, Distrito único; Gascones y agre-

gados, Distrito único; Serranillos del Valle-Batres, Distrito único.

OVIEDO.—Amieva, Distrito único.

PALENCIA.—Carrion de los Condes, Distrito segundo (Norte); Dueñas, Distrito segundo; Tabanera de Cerrato, Distrito único; Villaprovedo y agregados, Distrito único; Vega de Bur y agregados, Distrito único.

SALAMANCA.—Almenara de Tormes y agregados, Distrito único; Armenteros, Distrito único; Berrocal de Huebra, Distrito único; El Cerro y agregados, Distrito único; Ituro de Azaba y agregado, Distrito único; Morille y agregado, Distrito único; Retortillo, Distrito único; Villar de Peralonso y agregado, Distrito único.

SANTA CRUZ DE TENERIFE.—Matanza de Acentejo (La), Distrito único.

SANTANDER.—Pesaguero, Distrito único; Puente Viego, Distrito único; Villafubre, Distrito único.

SEGOVIA.—Aguilafuente, Distrito primero; Frumales y agregado, Distrito único; Fuente el Olmo de Iscar, Distrito único; Mozoncillo, Distrito único; Otero de Herreros, Distrito único; Sangarcía y agregado, Distrito único; Santa María la Real de Nieva, Distrito único; Torreiglesias, Distrito único; Valle de Tabladillo y agregado, Distrito único.

SEVILLA.—Alanis de la Sierra, Distrito segundo; Coripe, Distrito único; El Ronquillo, Distrito único; Salteras, Distrito único.

SORIA.—Alcubilla de Avellaneda y agregado, Distrito único; Almazán, Distrito único; Atauta y agregados, Distrito único; Bayubas de Abajo y agregados, Distrito único; Caltojar y agregado, Distrito único; Covalada, Distrito único; Fuentesfrón y agregados, Distrito único; Matamala de Almazán, Distrito único; Villasayas y agregados, Distrito único; Yanguas y agregados, Distrito único.

TARRAGONA.—Amposta, Distrito segundo; Bisbal del Panadés, Distrito único; Molá y agregados, Distrito único; Perelló, Distrito primero; Tivenys, Distrito único; Tivisa, Distrito segundo; Ulldescona, Distrito segundo.

TERUEL.—Alcañe y agregado, Distrito único; Alfambra y agregado, Distrito único; Libras y agregados, Distrito único; San Agustín, Distrito único; Santa Eulalia y agregados, Distrito segundo; Tronchón, Distrito único; Villalba Baja y agregados, Distrito único.

TOLEDO.—Almonacid, Distrito único; Bargas, Distrito segundo; Escalona, Distrito segundo; Gálvez, Distrito segundo; Ontigola y agregado, Distrito único; Portillo de Toledo, Distrito único; Pulgar, Distrito único; Real de San Vicente, Distrito único; Ro-

bledo del Mazo, Distrito único; Santa Cruz de la Zarza, Distrito segundo; Torre Esteban Hambrán, Distrito primero; Urda, Distrito segundo.

VALENCIA.—Andilla, Distrito único; Cuartell y agregado, Distrito único; Ollería, Distrito segundo; Turis, Distrito segundo.

VALLADOLID.—Mayorga de Campos y agregado, Distrito segundo; Montemayor de Pililla, Distrito único; Pozaldez, Distrito único.

ZAMORA.—Arcos de la Polvorosa y agregados, Distrito único; Castroverde Campos, Distrito único; Coomontes y agregado, Distrito único; Tiguera de Arriba y agregados, Distrito único; Fuentelapeña, Distrito segundo; Gallegos del Río y agregados, Distrito único; Moreruela de Tabara y agregado, Distrito único; Pobladura del Valle y agregados, Distrito único; Rábano de Aliste, Distrito único; Robleda de Cervantés, Distrito único; Tabara y agregado, Distrito primero; Tabara y agregado, Distrito segundo; Villalcampo y agregado, Distrito único; Villanueva del Campo, Distrito primero.

ZARAGOZA.—Badules y agregados, Distrito único; Calcena y agregado, Distrito único; Epila, Distrito tercero; Gallur, Distrito primero; Litago y agregados, Distrito único; Lobera de Onsella y agregados, Distrito único; Monegrillo y agregado, Distrito único; Munebrega y agregados, Distrito único; Sisamón y agregado, Distrito único; Zuera, Distrito segundo.

#### CUARTA CATEGORIA

ALAVA.—Elvillar, Distrito único.

ALICANTE.—Adsubia, Distrito único; Benferri, Distrito único; Castell de Castells y agregado, Distrito primero; Benitachell, Distrito único.

AVILA.—Orbita y agregado, Distrito único; San Vicente de Arévalo, Distrito único; Zapardiel de la Ribera, Distrito único.

BADAJOS.—Cordobilla de Lácara, Distrito único; La Nava de Santiago, Distrito único; San Pedro de Mérida, Distrito único; Tálaga, Distrito único; Torremayor, Distrito único.

BARCELONA.—Castellbisbal, Distrito único; Castelldefels, Distrito único.

BURGOS.—Canicosa de la Sierra, Distrito único; Merindad de Valdivielso y agregados, Distrito segundo; Regumiel de la Sierra, Distrito único; Santa María del Campo, Distrito único; Santa María del Mercadillo, Distrito único.

CÁCERES.—Aldea de Trujillo, Distrito único; Berrocalejo, Distrito único; Casas de Miravete, Distrito único; Herrera de Alcántara, Distrito único; Talaveruela, Distrito único.

CASTELLÓN.—Ladiente, Distrito único; Navajas, Distrito único; San Rafael

del Río Cenja, Distrito único; Suera, Distrito único; Villar de Canes y agregado, Distrito único.

CIUDAD REAL.—Arroba de los Montes, Distrito único; Los Pozuelos de Calatrava, Distrito único.

CUENCA.—Hontanaya, Distrito único; Vellisca, Distrito único.

GERONA.—Corsá y agregados, Distrito único; Ogassa, Distrito único; Riudareñas, Distrito único.

GUADALAJARA.—Espinosa de Henares y agregado, Distrito único.

HUESCA.—Pozán de Vero y agregado, Distrito único.

LÉRIDA.—Ciudadilla y agregado, Distrito único; Llardecans, Distrito único; Omells de Nagaya, Distrito único; Poal, Distrito único; Riner y agregado, Distrito único; Torrefarrera y agregado, Distrito único; Torrelameo, Distrito único; Verdú, Distrito único.

LOGROÑO.—Arnedillo, Distrito único; Jubeda y agregado, Distrito único; Lumberras de Cameros y agregados, Distrito único; Muro de Aguas y agregados, Distrito único; El Villar de Arnedo, Distrito único; Sajazarra y agregados, Distrito único; Villamediana de Iregua, Distrito único.

MADRID.—El Boalo, Distrito único; Colmenarejo, Distrito único; Rozas de Puerto Real, Distrito único; Torrejón de la Calzada, Distrito único; Torrejón de Velasco, Distrito único; Villanueva de la Cañada, Distrito único; Villanueva de Perales, Distrito único; Zarzalejo, Distrito único.

PALENCIA.—Antigüedad, Distrito único; Cevico Navero, Distrito único; Perales, Distrito único; Ventosa de Pisuerga y agregados, Distrito único; Pedraza de Campos, Distrito único.

LAS PALMAS.—Tejeda, Distrito único.

SALAMANCA.—Calvarrasa de Abajo y agregados, Distrito único; Garcibuey, Distrito único; Mata de Armuña y agregados, Distrito único; Pedrosillo de Alba, Distrito único; Puebla de Azaba y agregado, Distrito único; Valdefuentes de Sangusín, Distrito único; Villares de Yeltes, Distrito único.

SANTANDER.—Escalante, Distrito único; Lamasón, Distrito único; Solórzano, Distrito único.

SEGOVIA.—Castroserna de Arriba y agregados, Distrito único; Mata de Cuéllar, Distrito único; Melque de Cercos y agregado, Distrito único; Navalilla, Distrito único; Pinarejos, Distrito único; Valdeyacas de Montejo y agregado, Distrito único; Valvieja y agregados, Distrito único.

SORIA.—Molinos de Duero y agregado, Distrito único.

TARRAGONA.—Albiñana, Distrito único; Bañeras del Panadés, Distrito único; Freginals, Distrito único; Nulles, Distrito único; Torre del Español, Distrito único; Vilavertr, Distrito único.

TERUEL.—Alacón, Distrito único; Alba, Distrito único; Celadá, Distrito único; Fornoles, Distrito único; Torre del Compte, Distrito único; Villastar, Distrito único; Vinaceite y agregado, Distrito único.

TOLEDO.—Alameda de la Sagra, Distrito único; Huecas, Distrito único; Lominchar, Distrito único; Lucillos, Distrito único; Marjaliza, Distrito único; Mejorada, Distrito único; Mesegar, Distrito único; Nambroca, Distrito único; Noez, Distrito único; Ollas del Rey, Distrito único; Torrecilla de la Jara, Distrito único; Villamiel, Distrito único; Villaminaya, Distrito único.

VALENCIA.—Benipeixcar y agregado, Distrito único; Palma de Gandía, Distrito único; Sumacárcel, Distrito único.

VALLADOLID.—Bobadilla del Campo, Distrito único; Esguevillas de Esgueva, Distrito único; Ciguñuela, Distrito único; Quintanilla de Trigueros, Distrito único; Villanueva de los Caballeros, Distrito único.

VIZCAYA.—Cenarruza, Distrito único.

ZAMORA.—Arcenillas y agregado, Distrito único; Benegiles, Distrito único; Cubo del Vino, Distrito único; Fresno de la Ribera, Distrito único; Frie-

ra de Valverde y agregado, Distrito único; Quintanilla del Monte, Distrito único; Sanzoles, Distrito segundo; San Miguel de La Ribera, Distrito único; Santa Clara de Avedillo, Distrito único; Vadillo de la Guareña, Distrito único; Villaralbo, Distrito primero.

ZARAGOZA.—Alarba y agregado, Distrito único; Arandiga, Distrito único; Cubel y agregado, Distrito único; Chiprana, Distrito único; Tobed, Distrito único; Villafranca de Ebro, Distrito único.

QUINTA CATEGORIA

AVILA.—Collado de Contreras, Distrito único; Gutierre-Muñoz, Distrito único; Junciana, Distrito único; Villafior y agregados, Distrito único.

BURGOS.—Quintanilla Sobresierra y agregados, Distrito único; Villavela de Esgueva, Distrito único.

CÁCERES.—Casas de Don Gómez, Distrito único.

GERONA.—Bassagoda, Distrito único.

LOGROÑO.—Cabezón de Cameros, Distrito único; Canales de la Sierra y agregado, Distrito único; Cirueña y agregado, Distrito único; Ojacastro, Distrito único; Viniegra de Abajo, Distrito único.

MADRID.—Fresnedillas de la Oliva, Distrito único.

PALENCIA.—Guaza de Campos, Distrito único; San Mamés de Campos, Distrito único.

SALAMANCA.—Arabayona, Distrito único; Casas del Conde, Distrito único; Pedraza de Alba, Distrito único; Puente del Congosto, Distrito único; Villaflores, Distrito único.

SEGOVIA.—Cerezo de Arriba, Distrito único; Montuenga, Distrito único; San Cristóbal de la Vega, Distrito único; Valdevarnés y agregado, Distrito único.

SORIA.—Almaluez, Distrito único.

TERUEL.—Lechago, Distrito único; Odón, Distrito único.

TOLEDO.—Alcañizo, Distrito único; Casasbuenas, Distrito único; Chueca, Distrito único; Eruster, Distrito único.

VALENCIA.—Petrés, Distrito único.

VALLADOLID.—Ventosa de la Cuesta, Distrito único.

VIZCAYA.—Lemóniz, Distrito único; Navarritz, Distrito único.

ZAMORA.—San Marcial, Distrito único; San Pedro de Ceque, Distrito único.

ZARAGOZA.—Bureta, Distrito único; Jaulín, Distrito único.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 17 de septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

Sección Provincial de Ganadería

CIRCULARES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa bovina en Brunete, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 173, de 22 de julio próximo pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1949.—El Gobernador civil interino, Marqués de la Valdavia.

(G. C.—3.460)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado bovino de don Evaristo Ventura Botello, de Fresnedillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Se declara zona infecta el lugar o terreno que ocupan los animales atacados, denominado «Prado de la Mata», y como sospechosa, todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los

artículo 224 al 228 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de septiembre de 1949.—El Gobernador Civil interino, Marqués de la Valdavia.

(G. C.—3.459)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado caprino de Navalagamella, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL núm. 163, de 11 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de septiembre de 1949.—El Gobernador Civil interino, Marqués de la Valdavia.

(G. C.—3.451)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino de Villaviciosa de Odón, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL núm. 173, de 22 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1949.—El Gobernador Civil interino, Marqués de la Valdavia.

(G. C.—3.462)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino de Torrejón de Velasco, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL núm. 197, de 19 de agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1949.—El Gobernador Civil interino, Marqués de la Valdavia.

(G. C.—3.463)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, en su artículo 17, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado ovino de don Jesús González Cumbreño, de Alcorcón, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL núm. 165, de 13 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de septiembre de 1949.—El Gobernador civil interino, Marqués de la Valdavia.

(G. C.—3.464)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado ovino de don Daniel Ahijón, de Daganzo, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 180, de 30 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de septiembre de 1949.—El Gobernador Civil interino, Marqués de la Valdavia.

(G. C.—3.465)

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Madrid

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos, Juntas Periciales y Juntas Sindicales Agropecuarias de esta provincia, que este Servicio ha trasladado sus oficinas a la calle de Piamonte, número 4, segundo, donde en lo sucesivo podrán dirigirse las Entidades antes men-

cionadas y cuantos propietarios-contribuyentes lo deseen.

Madrid, a 16 de septiembre de 1949.—El Ingeniero Jefe provincial, Daniel Maqueda.

(G. C.—3.490)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Gobierno Interior

Aprobado por Decreto de la Excelentísima Presidencia, a propuesta de la Sección de Gobierno de esta Diputación Provincial de Madrid, en su reunión de 17 del actual, el pliego de condiciones para sacar a concurso la adquisición de libros de texto con destino a los estudiantes necesitados de Madrid y su provincia, que cursen Enseñanza Media, Superior y Técnica, se hace público por el presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones a efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 19 de septiembre de 1949.—El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobarina.

(G.—8.734)

Aprobado por decreto de la Excelentísima Presidencia, a propuesta de la Sección de Gobierno de esta Diputación Provincial de Madrid, en su reunión de 17 del actual, el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Sección antes mencionada, para la adquisición de libros de texto con destino a estudiantes necesitados de Madrid y su provincia, se hace público por el presente anuncio, sirviendo de tipo para este concurso la cantidad de 100.000 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, y la apertura de los mismos tendrá lugar a las doce de la mañana del día siguiente a aquel en que se termine el plazo de presentación de proposiciones o en el que siga, si éste fuese inhábil, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 2.000 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el importe del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos, que deberá hacerse en la Sección de Gobierno Interior de la Secretaría general de esta Diputación,

comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al del concurso, y será de diez días hábiles, durante las horas de once a una. Los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Corporación.

**Modelo de proposición**

Don ..., que habita en ... calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso convocado para la adquisición de libros de texto con destino a estudiantes necesitados de Madrid y su provincia, que cursen enseñanza media, superior y técnica, se compromete a suministrarlos, con sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas.

Madrid, 19 de septiembre de 1949. El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(O.—14.565)

**Sección de Fomento.—Negociado 1.º**

Aprobado por decreto del excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, de 12 del actual, el proyecto y presupuesto para sacar a concurso las obras de construcción del camino vecinal de Miraflores a Canencia, trozo 3.º, 2.º sección, destajo 1.º, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924; advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 16 de septiembre de 1949. El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—14.560)

El Excmo. señor Presidente de esta Corporación, por su decreto de 22 de agosto de 1949, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución del destajo número 1 de construcción del camino vecinal de Miraflores a Canencia, trozo 3.º, 2.º sección.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 199.505,59 pesetas, importe a que asciende el referido destajo número 1.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 9 de octubre próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien al efecto delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del

Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.990,11 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del destajo número 1.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

**Modelo de proposición**

Don ... (consignar si actúa en nombre propio o en representación de determinada entidad constructora, cuyos poderes debe acompañar), vecino de ..., provincia de ... y domiciliado en ... (calle y número), enterado del anuncio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construcción de las obras de ..., comprendidas en el destajo número ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de éstas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en cifras y letra).

(Los licitadores pueden consignar la cantidad global por la que se comprometen a ejecutar las obras en la forma que expresa el presente modelo, o bien concretar en letra y cifras los precios para todas y cada una de las unidades de obra cuando las bajas proporcionales que ofrezcan sean distintas entre sí, con arreglo a lo previsto en la séptima de las instrucciones aprobadas por Orden ministerial de 27 de febrero de 1932 sobre esta materia.)

Asimismo se compromete a ejecutar las indicadas obras del destajo en el plazo de ...

El concursante declara haber leído y expresa su plena aceptación a todas las condiciones y requisitos que se contienen en el pliego de condiciones particulares y económicas del destajo y a las demás que en el mismo pliego se hace referencia.

Madrid, 16 de septiembre de 1949. El Secretario accidental, Juan Luis de Simón Tobalina.

(O.—14.561)

**Delegación de Industria de la provincia de Madrid**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Selvas Martínez, en solicitud de autorización para ampliar una industria de taller mecánico de ajuste.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Selvas Martínez para ampliar una industria de taller mecánico de ajuste, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Dentro del plazo concedido para la instalación deberá solicitar el dictamen de la instalación eléctrica correspondiente.

8.ª Este industrial deberá estar en posesión del Libro de Visita en el momento de levantarse el acta de puesta en marcha de la industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 14 de septiembre de 1949. El Ingeniero Jefe, L. López de María.

**Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal**

Trabajos de ajuste en general, pesetas 36.000.

Con la ampliación, los mismos trabajos, por valor de 100.000 pesetas anuales.

(G. C.—3.489) (O.—14.563)

**AYUNTAMIENTOS**

**ZARZALEJO**

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencias para atender al pago de obligaciones cuyo

detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Zarzalejo, a 13 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Cipriano González.

(G. C.—3.471) (O.—14.550)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de transferencia de crédito número 1 sobre el Presupuesto ordinario en curso, formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, en cumplimiento de acuerdos de esta Corporación, el cual estará de manifiesto por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto ordenador de las Haciendas locales, de 25 de enero de 1946, en relación con el 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

San Fernando de Henares, 14 de septiembre de 1949.—El Alcalde, Francisco Cota.

(G. C.—3.468) (O.—14.546)

**BARAJAS DE MADRID**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352, de la Ordenación de las Haciendas locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1948, cuya exposición será de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barajas de Madrid, a 27 de agosto de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—3.472) (O.—14.547)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Habiéndose padecido error en el anuncio de subasta de pastos del monte «La Jurisdicción», de los Propios de este Municipio, aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 217, de fecha 12 del actual, y en el que se señalaba que el tipo de tasación era el de cinco mil novecientas pesetas, se hace saber que el mismo es el de cinco mil doscientas (5.200) pesetas.

San Lorenzo del Escorial, 14 de septiembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—3.474) (O.—14.548)

**COLLADO MEDIANO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio último próximo pasado, acordó por unanimidad proceder a la enajenación del terreno propiedad de este Ayuntamiento, en el sitio de «La Tejera», con la obligación de realizar la construcción de un camino y de un abrevadero para el ganado en la tapia de dicha finca y demás condiciones económicas aprobadas por la misma.

Y para cumplir los trámites exigibles por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de marzo de 1938, en sustitución del referéndum, se abre información pública a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el plazo de quince días, para que

puedan presentar cuantas reclamaciones crean oportunas las personas naturales o jurídicas ante el excelentísimo señor Gobernador Civil y el Ayuntamiento, a las cuales pueda afectar directamente el acuerdo de referencia.

Lo que se anuncia a los efectos que determina el expresado Decreto.

Collado Mediano, 9 de septiembre de 1949.—El Alcalde (ilegible).

(G. C.—3.475) (O.—14.564)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Ramón Rodríguez de Torres, Magistrado, Juez accidental del número nueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Angel Rubio Nieto, contra don Pablo Poch Sagnier, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días y en la cantidad de siete mil ochocientos setenta y cinco pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la tasación, los bienes muebles embargados en dichos autos y que se señalan en la tasación pericial.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta de septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; advirtiéndose:

Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, por sucesión, R. San Martín.—Visto bueno: El Juez, R. Rodríguez de Torres.

(A.—11.879)

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 6

Martín Jerez (Faustino), natural de Madrid, de diecinueve años, soltero, repartidor, hijo de Fausto y María, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a constituirse en prisión decretada en sumario

número 481, de 1947, sobre tentativa de robo.

(B.—4.624)

Peña Juárez (Ignacio), de treinta y un años, casado, natural de Andújar (Jaén), hijo de Manuel y Rosario, vecino de Puertollano, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de Madrid, a constituirse en prisión decretada en sumario 494, de 1948, sobre apropiación indebida.

(B.—4.623)

Martínez Tomás (José), de cuarenta y tres años, industrial, casado;

Martínez Tomás (Alfredo), de treinta y un años, del comercio, soltero;

Torre Fajardo (Fernando de la), de treinta y seis años, industrial, casado, y

Losa Díaz (Teodoro), de treinta y nueve años, mecánico, casado; todos vecinos de Madrid; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, de dicha capital, para constituirse en prisión, decretada en sumario número 85, de 1949, sobre falsedad y estafa.

(B.—4.626)

Roche Viñas (Santos), de diecinueve años, soltero, jornalero, hijo de Santos y Rosalía, natural y vecino de Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción 6, de Madrid, a constituirse en prisión, decretada por la Sala en sumario 481, de 1947, sobre tentativa de robo.

(B.—4.622)

#### JUZGADO NUMERO 9

López Macías (Máximo), hijo de Gaspar y Emilia, que habitó en la calle del Amparo, número 7, y cuyas demás circunstancias de filiación se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión, en sumario que contra el mismo se instruye por hurto con el número 6, de 1949.

(B.—4.613)

Montojo Ríos (José), de dieciocho años en diciembre de 1947, hijo natural de Lucía, de profesión mecánico, natural y vecino del Puente de Vallecas, con domicilio últimamente en la calle de San Guillermo, número 5, barrio Picazo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión en sumario que contra el mismo se instruye por hurto con el número 394, de 1947.

(B.—4.614)

Toca Ganzo (Fernando), de veinticuatro años de edad en el mes de junio de 1945, casado, hijo de Fernando y Carolina, natural de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Alcántara, número 34, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión en sumario que contra el mismo se instruye por el delito de estafa con el número 127, de 1945.

(B.—4.617)

Viñolo Serrano (Manuel), de dieciocho años de edad en el mes de abril de 1944, natural de Olite (Teruel), hijo de Narciso y Josefa, de profesión jornalero, con domicilio últimamente en la calle de Joaquín Martín, número 3, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso bajo, en término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los

«Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, con el fin de ser reducido a prisión en sumario que contra el mismo se instruye por robo con el número 110, de 1944.

(B.—4.616)

#### JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias que llamando al procesado en causa número 151, de 1945, por estafa, seguida ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Simón Sancho Herranz, se expidieron para su inserción en los «Boletines Oficiales» del Estado y la provincia, con fecha 20 de diciembre de 1946, una de las cuales fué publicada en el último de dichos periódicos con fecha 18 de enero de 1947, y asimismo se dejan sin efecto las órdenes cursadas para la busca y captura de dicho procesado.

(B.—4.610)

#### JUZGADO NUMERO 12

Cano Montiel (Ramón), de cuarenta y tres años de edad, de estado viudo, hijo de Ramón y de Teresa, natural de Cines (Sevilla), domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, de los de esta capital, con el fin de ser notificado el auto de su procesamiento, dictado en el sumario número 122, de 1949, por delito de estafa, y ser reducido a prisión.

(B.—4.619)

#### JUZGADO NUMERO 14

Montoya Vera (Antonio), procesado por estafa en causa número 306, de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—4.615)

#### JUZGADO NUMERO 17

González González (Angel), cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, procesado en causa seguida con el número 125, de 1941, por robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, Secretaría de don Hilario Dago, con el fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad decretando su prisión provisional comunicada y llevar a efecto la misma.

(B.—4.621)

#### JUZGADO NUMERO 18

Miguel, alias «el Gallego», del que se desconocen sus demás datos de filiación y circunstancias, procesado en causa número 272, de 1949, por el delito de robo, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Alfredo Heraso Lledó, dentro del término de diez días, al objeto de notificarle el procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en la causa antes indicada.

(B.—4.618)

#### JUZGADO NUMERO 19

Pérez de la Mata (Salvador), domiciliado últimamente en Madrid, procesado por estafa en sumario número 294, de 1949, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción número 19, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión.

(B.—4.612)

#### JUZGADO ESPECIAL DE ABASTECIMIENTOS

Bonafonte Bellido (José), natural de Zaragoza, de treinta años, hijo de Víctor y de Emiliana, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de las Minas, número 8, piso tercero, procesado por sustracción y falsedad en documentos oficiales, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción Especial de Abastecimientos de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, seguida con el número 243, de 1949.

(B.—4.611)

## JUZGADOS MILITARES

### CEUTA

Por el presente se interesa de doña Rosario Cabrera Palomo, natural de Sevilla, de estado soltera, hija de Ricardo y de Setefilla, domiciliada últimamente en dicha ciudad y en la actualidad en la de Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quince días manifieste su domicilio a este Juzgado, a efectos de notificarle una resolución. Ceuta, 12 de julio de 1949.—El Comandante Juez permanente (ilegible).

(G. C.—3.376) (B.—4.532)

### CALATAYUD

Pascual Barrón Merino, hijo de José y Gregoria, natural de Alconchel de Ariza (Zaragoza), de estado soltero, profesión estañador ambulante, de veinticuatro años de edad, sin señas particulares ni defecto físico, domiciliado últimamente, según consta, en Madrid, calle de Santa Engracia, número 2, y calle Montoya, número 32 (Pinos Altos), sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y provincias de Madrid y Zaragoza, ante el Juez instructor de la Caja de Recluta de Calatayud número 43, don Policarpo Gómez González, con destino en la citada Caja de Recluta; y caso de no presentarse en la fecha en que termine el plazo concedido para su presentación se le declarará rebelde, con arreglo a cuanto determina el Código de Justicia Militar.

Dado en Calatayud, a 15 de septiembre de 1949.—El Comandante Juez instructor, Policarpo Gómez.

(G. C.—3.487) (B.—4.661)

## Comandancia de la Guardia Civil número 101

### MADRID

El día 2 del próximo mes de octubre, a las diez y treinta horas, en el Cuartel de Bellas Artes, y con arreglo a lo prevenido en el Reglamento para la aplicación de la ley de Caza y el de Armas y Explosivos, tendrá lugar a venta en pública subasta de las armas depositadas en esta Comandancia; la refacción y señas de las mismas estará expuesta al público en dicho Cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen solicitarlas.

Madrid, 17 de septiembre de 1949.—El Comandante primer Jefe accidental (ilegible).

(G. C.—3.491) (O.—14.562)

## Ilustre Colegio Notarial de Madrid

Habiendo solicitado doña María Alonso Gascó, viuda de don Enrique Tormo Ballester, la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo de Notario en las Notarías de Requena, Sagunto y Madrid (capital), se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 16 de septiembre de 1949.—El Decano (ilegible).

(A.—11.880)

## IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 5A

TELEFONO 25 32 02